

120

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular: 2016-00039
Banagrario S.A contra Yeimy Ladino y Otra

Al despacho el proceso en referencia, por consiguiente de conformidad con la solicitud de folio 116 cdno uno, suscrita tanto por la Representante Legal Dra PAOLA JIMENEZ GAVIRIA como por la apoderada de la demandante Dra DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, asi mismo por la demandada Señora YEIMY JOHANA LADINO VALENZUELA, de conformidad con el numeral 2° del articulo 161 Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente la SUSPENSION DEL PROCESO en referencia hasta el 30 de abril de 2022, NO OBSTANTE PODRA REACTIVARSE a petición de la entidad crediticia demandante, inclusive antes de esta fecha, si se incumplen los parámetros señalados en dicho acuerdo de voluntades, los cuales fueron registrados así: **a).** Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago. **b).** Cuando las demandadas bien sea conjunta o separadamente iniciaren proceso de reorganización, negociación de deuda o liquidación; y **c).** Si las garantías del banco fueren vendidas, transferidas a terceros o existiere una persecución de terceros o remanentes, cualquier tipo de proceso penal, fiscal o administrativo.

SEGUNDO: Notifiquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, en todo caso por Secretaria bríndese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh